

SELLOTERCERO, TREINTA
Y QVATROMARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

116-

Presidente y los del mi Cons. de la Cacanda y Conte, mayor della, bauion
dore representante en el de Cadiz por parte de la Gu. d. de murcia la falta de
Concha de trigo que havia h. arido en aquella parte este año del Cuidado.
que podia dar la neces., que dello se podia seguir, Supo para remedio
dello la dice facultades y licencias para poder combinar a comprar trigo faza
del verano aunque benga de tierra de Enmedio para poder sacar la plato
neces. para su compra d' aquel trigo que se traxiere por la mar entre libras
de almojarifazgo alcaudata y primera y segundo uno por ciento en la
forma que se concedio a las ciudades de Sevilla Malaga y las demás del
andalucia; visto en quel Ano. por Consultas suyas de siete de agosto d'
onze de julio pasado de este año fu. servido de resolucion se concedieron a
Murcia las facultades que pedía para traer el trigo por la mar de
beria francia y de las provincias del norte y sacar la plata necesa. para
la compra del que con el libre de almojarifazgo alcudata primera
y segundo uno por ciento con qualquier importante libertad de cobro
derechos hasta la cosecha del año que tiene de mil y seiscientos y enq.
quanto lo aya de roga ala Realba da el Gouernador y la Guida
de otros medios d' azotrios que ade buscar para ello, y por que mi voluntad
es quto resuelto como bien a cumplido efecto para la pronta por lo que
toca a este caso o mando d'is aladra Gu. d. de murcia los dejase
neces. para que el Trigo que viniese de fuera por la mar este año hasta
la cosecha del año que viene para el abasto della entre libras de almo-
jarifazgo alcaudata y primera y segundo uno por ciento haciendo
obligacion por parte de la Gu. d. de que se pagara ami realacion da lo que
importare la librazion de los derechos del medio que sea de buscar
y proponer en mi Cons. de Cadiz para ello disponiendo de manera
que se engala la cuenta y la con que combinie del Trigo que entrare y
de lo que montare la fanega de los derechos asi para la faja que con-
simealo le fuiido se huiere debacea a los arrendadores de ello.